



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Avellaneda, 12 de mayo de 2005.

VISTO las Resoluciones N°s. 1000 y 1001/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionadas con la situación del alumno Daniel Roberto RICCOMBENI, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó y aprobó materias, sin respetar el régimen de correlatividades.

Que asimismo no dio cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 756 (régimen de equivalencias).

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 11 de mayo de 2005, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 1000 y 1001/2004 de la Facultad Regional Buenos Aires.

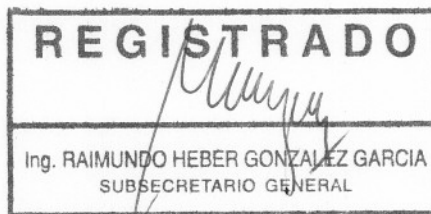
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 1000 y 1001/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y convalidar el cursado y la aprobación de la



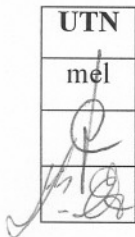
*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

asignatura Ingeniería Metalúrgica III, eximiéndolo de la correlatividad existente con Química Inorgánica y Orgánica y Técnicas de Análisis, al alumno Daniel Roberto RICCOMBENI, Legajo N° 07-86102-2, de la carrera Ingeniería Metalúrgica.

ARTÍCULO 2°.- Considerar equivalentes las asignaturas Ingeniería Metalúrgica I – correspondiente al plan 1995, con Introducción a la Metalurgia perteneciente al plan 1989, y dar por cumplida la exigencia académica impuesta por la Ordenanza N° 756, al alumno que se menciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 514/2005



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento